

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 6	
	(UNIDAD / OFICINA)	S.G.C	
	RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020		

RESOLUCIÓN No. 468 - 2023
Octubre 25 de 2023

LICENCIA No 041 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA SALA DE VENTAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.144 del 05 de octubre de 2020, la Secretaría de Planeación otorgó la licencia de Urbanismo No. 041 de 2020, en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para una sala de ventas con apartamentos modelos en la zona urbana del municipio de la Calera, con un área neta urbanizable de 45.830,81 m² y un área a construir de 270.80m², a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDECOMISO CALERA CENTRO** constituido por medio de escritura pública No. 4143de la Notaria Treinta y Cinco (35) de fecha 16 de diciembre de 2010, propietaria del predio ubicado en el polígono 2plan parcial la virgen , predio denominado **LA CABRERA**, con cédula catastral No. 00-00-0022-0329-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-556989.

Que en el expediente 23-267 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2023, reposa autorización firmada por la señora **ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.077.925 de Bogotá actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Calera Centro, mediante la cual certifica que: *“para todos los efectos a los que haya lugar que **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificado con Nit. 800.093.117 en su calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado **FIDECOMISO CALERA CENTRO** constituido mediante documento privado de fecha 16 de diciembre de 2010. Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, los mismos o a quienes estos otorguen poder se encuentra plenamente facultado para que en su condición de fideicomitentes realice sus los tramites asociados con prórroga de la Licencia de Urbanismo 041 de 2020.”*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (UNIDAD / OFICINA) RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020	Página 2 de 6 S.G.C	

Que mediante oficio con radicado No. 9995 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2023, el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.304.156 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de apoderado mediante autorización especial concedida por la señora **BEATRIZ HELENA LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.451.831 de Bogotá D.C., actuando en condición de Representante Legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con Nit. 800.093.117-3, solicitó la prórroga de la licencia de urbanismo No. 041 del 2020, expedida mediante Resolución No. 144 del 05 de octubre de 2020.

Que la solicitud de prórroga, ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.61.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, las Resoluciones No. 0462 de 2017 y Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modificaciones podrán ser objeto de prorrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

Que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, y se certificó la iniciación de la obra por parte del constructor responsable.

Que en el Expediente **23-267** de fecha 31 de agosto de 2023, reposa comunicación de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual el señor **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494 y número de matrícula profesional **25202-10854** expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, presenta Renuncia como Constructor Responsable de la Licencia de Urbanismo No. 041 de 2020.

Que a folio 2 de la solicitud, reposa oficio firmado por la señora **BEATRIZ HELENA LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.451.831 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con Nit. 800.093.117-3, mediante el cual solicita el cambio y actualización del constructor responsable, de la licencia de Urbanismo 041 de 2020, donde el señor **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.494 y número de matrícula profesional **25202-10854** expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, actuaba como constructor responsable y de ahora en adelante asumirá este rol el Ingeniero **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.679.180 de Medellín y matrícula profesional No. 0520243532 ANT.

Que de igual manera reposa en el expediente **23-267**, carta de aceptación del señor **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.679.180 de Medellín y matrícula profesional No. 0520243532 ANT, como nuevo constructor responsable de la Licencia No. 041 de 2020.

Que una vez efectuada la revisión documental en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto No. 1077 del 2015, la Secretaría de Planeación mediante radicado 116020230912010531 de fecha 12 de septiembre de 2023, envía la orden de pago de la tarifa por concepto de prórroga de la licencia de urbanismo No.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 6	
	(UNIDAD / OFICINA)	S.G.C	
RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020			

041 de 2020, Expediente 23-267.

Que los beneficios de ésta solicitud, acreditan el pago por derechos de prórroga de la licencia de urbanismo, mediante oficio con radicado 12342 de fecha 24 de octubre de 2023, por la suma de **UN MILLON SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.060.300.00)**, según soporte de transferencia electrónica al Banco Davivienda convenio No. 01117514 Municipio de La Calera, de fecha seis (6) de octubre de 2023.

Conforme a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la prórroga a la licencia de Urbanismo No. 041 de 2020, expedida mediante la resolución No 144 del 05 de octubre de 2020, en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para una sala de ventas con apartamentos modelos en la zona urbana del municipio de la Calera, con un área neta urbanizable de 45.830,81 m² y un área a construir de 270.80m², a favor del patrimonio autónomo denominado “**FIDEICOMISO CALERA CENTRO**”, propietarios del predio ubicado en el polígono 2, plan parcial la virgen, predio denominado **LA CABRERA**, con cédula catastral No. **00-00-0022-0329-000** y matrícula inmobiliaria No. **50N-556989**, Por un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.304.156 expedida en Bogotá D.C., apoderado; conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante **AVISO** en los términos del artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS DE LA LICENCIA. La expedición u otorgamiento de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3.).

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6., el titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 4 de 6	
(UNIDAD /OFICINA)	S.G.C		
RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020			

dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 5 de 6	
(UNIDAD / OFICINA)		S.G.C	
RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020			

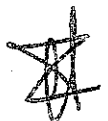
sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.9.).

ARTÍCULO SEXTO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). El beneficiario de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá dar aplicación al Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 4 y la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD...", en especial lo establecido los artículos 15 al 20 en cuanto a las obligaciones y prohibiciones así:

- 1. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD:** Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con las metas establecidas en el artículo 19 de la citada resolución, es decir, utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, en cuanto los pequeños generadores, estos deberán entregar los RCD a un gestor de RCD quien será el encargado de realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso establecido por el municipio en su Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.
- 2. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD:** Los gestores de RCD deberán contar con registro de inscripción ante la autoridad ambiental regional competente, adicionalmente deberán contar con los equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que ofrezca.
- 3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:** Esta deberá efectuar seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, así como también el tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en la



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
			Fecha
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 6 de 6	
	(UNIDAD / OFICINA)		
	RESOLUCIÓN 468-2023 - LICENCIA 041-2020	S.G.C	

jurisdicción.

4. **PROHIBICIONES:** Está prohibido el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional; disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios; mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos; recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Teniendo en cuenta lo anterior el titular de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, así como también en la medida de lo posible deberá dar el mayor aprovechamiento de estos. La expedición de la presente licencia faculta a la autoridad ambiental competente y a la Inspección de Policía para llevar a cabo en cualquier momento la verificación de cumplimiento, lo anterior, en marco de lo ordenado en la referida Resolución y en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana el Código de Policía, en lo referente al manejo y disposición de dichos residuos.

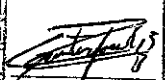
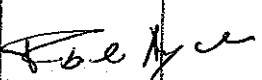
ARTICULO SEPTIMO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera, el día veinticinco (25) del mes de octubre de 2023.


ARQ. NELLYDA/CRISTINA ROA MARTINEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Revisó: Abo. Dra. María José Pineda Hoyos- Asesora Jurídica
 Elaboró: Elizabeth Cortés Rocha - Contratista
 Archivar en: EXPEDIENTE 23-267 -LICENCIA 041-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha: 03 Nov -2023	Hora: 2:27 pm
Notificado: Gustavo Adolfo Fernandez Jimenez	
Identificación: 1.026304156	
Acto Administrativo: Resolución 468-2023	
Asesorado	<input checked="" type="checkbox"/>
Propietario	<input type="checkbox"/>
Valor: 42	
Fecha: 31 Agosto-23	Notificado 
	Secretaria

RESOLUCION -468 de 2023
LICENCIA N°041 DE 2020

En La Calera Cundinamarca, a los veinte uno (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 468 del 25 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA SALA DE VENTAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA , Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 468 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (21 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466
860 0467

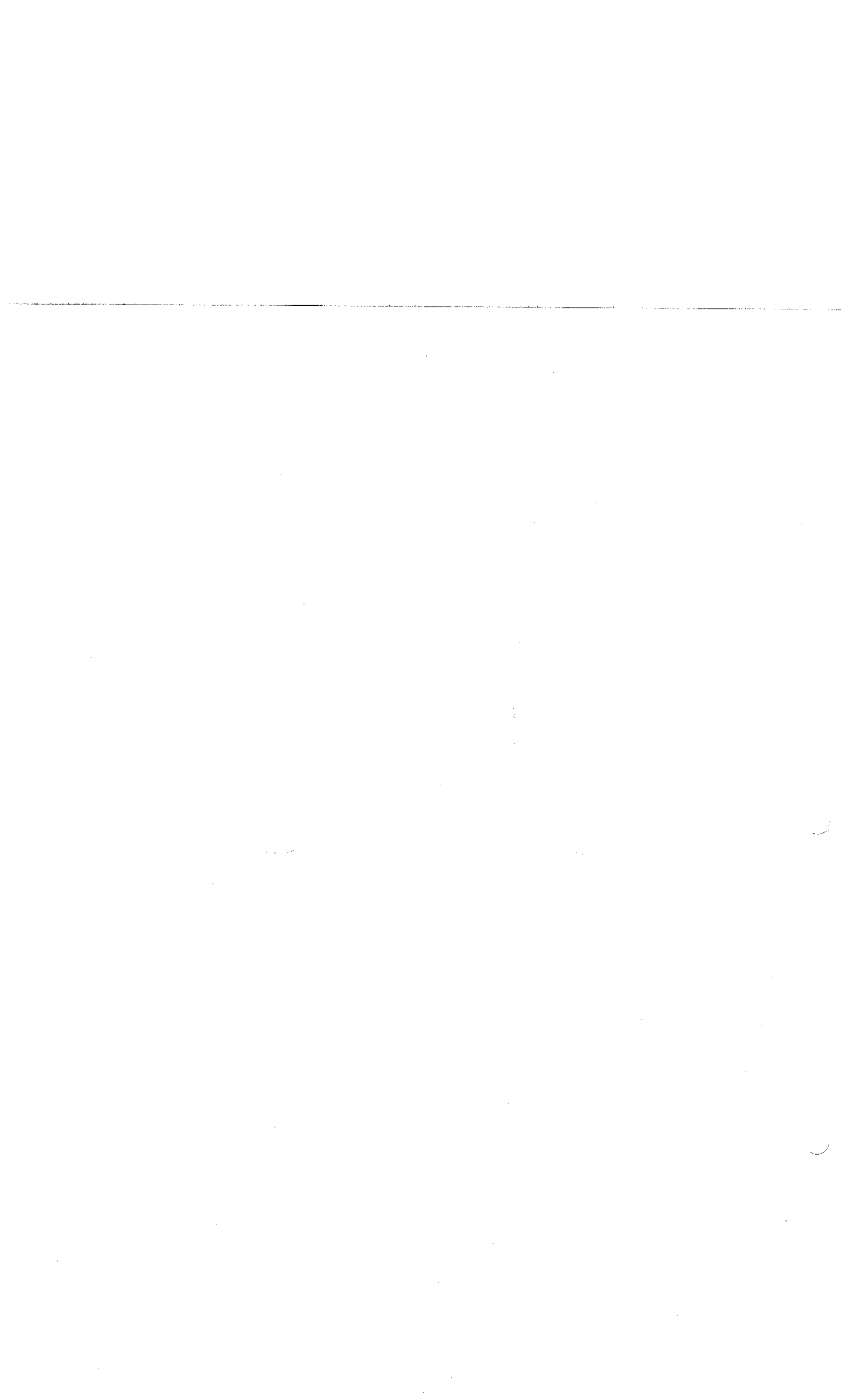


alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





RESOLUCION -468 de 2023
LICENCIA N°041 DE 2020

En La Calera Cundinamarca, a los veinte uno (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 468 del 25 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA SALA DE VENTAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA , Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 468 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (21 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



